

UNA IDEA DE MORAL¹

Luis García Soto
Universidade de Santiago de Compostela

Resumen

El objeto del presente trabajo es examinar la idea de moral, que encontramos en A. Sánchez Vázquez y en M. Foucault, y, a partir de ahí, esbozar un concepto de moral que pueda definir adecuadamente la moralidad contemporánea occidental.

Palabras clave: Moral, moralidad contemporánea occidental, Sánchez Vázquez, Foucault.

Abstract

The aim of this text is to examine the idea of morals, that we can find in A. Sánchez Vázquez and in M. Foucault, in order to propose a concept of morals which would allow us to adequately define western contemporary morality.

Keywords: Morals, western contemporary morality, Sánchez Vázquez, Foucault.

Una venturosa coincidencia

Al amparo de una venturosa coincidencia, siguiendo los pasos de A. Sánchez Vázquez y de M. Foucault², podría definirse la moral como: “un conjunto de normas, principios y valores sociales, de acuerdo con el cual se regulan las acciones y relaciones de los individuos, su actuación singular y sus interrelaciones plurales, entre ellos y con las asociaciones e instituciones sociales, de tal manera que esas normas —marcadamente sociales— y esas acciones —marcadamente individuales— sean asumidas libremente, por una convicción íntima o tras una deliberación personal”.

¹ Ponencia presentada en las II Jornadas de Filosofía Moral y Política, Instituto de Filosofía (CSIC), Madrid, 11-13 de diciembre de 2001.

² Resulta pasmosa, y para mí afortunada, la proximidad entre las definiciones que, de la moral, ensayan A. Sánchez Vázquez en su *Ética* (Crítica, Barcelona, 1979², p. 81) y M. Foucault en *L'usage des plaisirs* (Gallimard, Paris, 1984, trad. port. *O uso dos prazeres*, Graal, Rio de Janeiro, 1985⁴, pp. 26-31). El desarrollo que, uno y otro, hacen de sus definiciones no hace sino agrandar esas coincidencias.

Pues bien, para ahondar en el concepto y caracterizar la moral, analizaremos los términos de esta definición, formulada pensando ante todo en nuestras circunstancias actuales y locales.

Un “conjunto” normativo, el código moral

Decimos que se trata de un “conjunto”, porque las normas, los principios y los valores integran una colección organizada, constituyen una agrupación ordenada, que suele ser denominada “código moral”. Es preciso, sin embargo, matizar esta denominación: el código moral dista mucho de ser un sistema, tanto por la definición y articulación de sus elementos, como por las relaciones que establece con los sujetos y los objetos a los que se aplica³. En efecto, las normas, principios y valores que integran el código moral suelen tener:

- 1) una definición lata: i.e., tienen enunciados imprecisos y multiformes;
- 2) una articulación laxa: i.e., no tienen una jerarquización ni una concatenación rigurosas;
- 3) una significación vaga: i.e., no tienen una doctrina exegética ni procedimientos hermenéuticos concluyentes;
- 4) una aplicación amplia: i.e., tienen usos prácticos diversos y hasta incluso contradictorios.

Estas ambigüedades (morfosintáctica, semántica y pragmática) de las normas, los principios y los valores son debidas a que lo que denominamos código moral es, en puridad, una codificación global y general, resultante cambiante de la conjunción, colisión y conmixtión de diversos códigos morales. Estos toman facciones muy diferentes, mudando su hechura y su perfil según las autoridades que los sustentan, los caracteres de sus normas, el modo de funcionamiento e incluso el tipo de sujeción que establecen con aquellos y entre aquellos que vinculan.

Recordemos que, en nuestro tiempo y mundo plurales, las instancias que, a escala social, efectúan la “moralización” y detentan el “moralismo” son principalmente: la religión y las iglesias, la opinión (la privada y la pública) y los medios (los culturales y los masivos), la política y los regímenes y, por último, el derecho y los estados. En consecuencia, constituyen las autoridades morales las siguientes instituciones: las iglesias, la familia, la escuela, los medios masivos, el estado y el régimen (eminentemente, el gobierno). Estas autoridades generan (y gestionan) distintos códigos específicos (religiosos, familiares,... etc, y, además, morales), que constituyen los subcódigos que integrarán esa codificación global y general que denominamos código moral.

³ Adoptamos, en nuestra aproximación, una perspectiva semiótica. En la línea de la teoría de los códigos (y de la producción de signos) de U. Eco en *Theory of Semiotics* (Bompiani, Milano, 1976).

A título de ejemplo, vale comparar dos de esos (sub)códigos diferentes, dos clases de normas: del código religioso católico, los mandamientos del catecismo, y, del código mediático televisivo, los “imperativos de la publicidad”⁴. Pues bien, los mandamientos católicos son preferentemente: 1) abstractos y generales; 2) prohibitivos; 3) jerarquizados, no concurrentes; 4) vedados al libre examen del individuo, su aplicación está sujeta a la interpretación de la autoridad; 5) con un seguimiento y presión fuertes y/o directas sobre la actuación del individuo vinculado. En cambio, los imperativos publicitarios son preferentemente: 1) concretos y contextuales; 2) prescriptivos; 3) no jerarquizados, concurrentes; 4) lanzados al libre examen del individuo, su aplicación se deja a la interpretación del obligado; 5) con un seguimiento y presión débiles y/o indirectas sobre la actuación del individuo vinculado.

Ahora bien, en la medida en que los diversos (sub)códigos, las diferentes normas, desenraizándose y desincardinándose de sus ámbitos propios, se integran (i.e., se encuentran incluso de forma conflictiva y hasta de modo transitorio) en esa codificación global y general (en que consiste, recordemos, la reglamentación moral), pierden siempre algo, y a veces mucho, de sus características específicas. Mas, precisamente por su enraizamiento e incardinación pasados y/o remotos, aquellas ambigüedades (morfosintáctica, semántica y pragmática) de las normas, los principios y los valores morales son, en parte, reducidas por las instituciones que socialmente administran los diversos códigos morales peculiares y particulares (principalmente: iglesias, familia, escuela, medios, estados, gobiernos). Estas instituciones, por una parte, proporcionan interpretaciones canónicas y señalan las utilizaciones adecuadas de las normas (y principios y valores) y, por otra parte, intentan hegemonizar, sometiendo al código propio los restantes subcódigos, la codificación global general. Con todo, la persistente ambigüedad implica una quiebra en la sujeción y deja un margen en la actuación de los individuos.

“Normas, principios y valores”

Hablamos de “normas, principios y valores” porque el código moral está constituido combinadamente y se apoya indistintamente en:

- 1) normas: reglas o preceptos variados, con contenidos varios, ora prescriptivo (aquellas que “ordenan hacer”) ora permisivo (aquellas que “dejan hacer”) ora prohibitivo (aquellas que “ordenan no hacer”), y con alcances varios, desde contextuales (circunscriptas a una particularidad) pasando por generales (abarcadoras de la generalidad) hasta uni-

⁴ En esta sucinta caracterización, somos deudores de J.L. Pintos, *Las fronteras de los saberes*, Akal, Madrid, 1990. En especial, destacamos sus “Notas para una analítica de la ética civil actual” (pp. 218-222).

- versales (destinadas a la totalidad),... sujetas a (alguna) articulación e integración, pero, asimismo, susceptibles de concurrencia y conflicto;
- 2) principios: superreglas (o reglas de reglas), cuya función es ordenar y tornar aplicables las normas, que consisten en fórmulas axiomáticas de carácter ora fundamental (substantivo, material), como la “regla de oro”, ora fundamentador (procedimental, formal) como el “imperativo categórico”;
 - 3) valores: cualidades o propiedades paradigmáticas que sirven como medidas y/o criterios, siendo polares (opuestos y/u oponibles, como “lo bueno” y “lo malo”), graduados (con más o menos, como lo “más” y lo “menos” bueno) y jerárquicos (preferibles unos a otros, como lo “bueno” a lo “bello”).

En definitiva, integran los códigos morales variados tipos de recetas, fórmulas y molduras “deónticas” que, en cualquier caso, refieren las acciones, ya realizadas o por realizar, a patrones ideales posibles, a un plausible “deber ser”. Son, por tanto, todos estos —las normas, los principios y los valores— expedientes reguladores que —indicando un “deber ser”, marcando exigencias deónticas— ora balizan ora presiden ora orientan las acciones de los sujetos, el comportamiento de los individuos⁵.

“Las acciones y las relaciones” propias de los “individuos”

Decimos que la reglamentación moral —i.e., la reglamentación efectuada por esas normas, principios y valores— tiene por objeto “las acciones y relaciones de los individuos”, especificando luego que se abarca tanto “su actuación singular” como “sus interrelaciones plurales, entre ellos y con las asociaciones e instituciones sociales”, porque el ámbito y la materia que el código moral delimita y contempla viene siendo lo que los griegos denominaban praxis y, más concretamente, es la praxis individual.

En efecto, se denomina praxis a una actividad cuyo principio reside en el sujeto agente y consiste en la “elección consciente y voluntaria”, por una parte, y, por otra parte, cuya finalidad reside en la propia actividad y consiste en el “bien obrar”⁶. Lo que no excluye conseguir cosas y alcanzar objetivos con esa actividad. En síntesis, la praxis pivota sobre el acto consciente y voluntario (i.e., sobre aquello que un sujeto realiza cuando obra con conocimiento, sin ignorancia o sabiendo lo que hace, y sin forzamiento, por la propia voluntad o queriendo lo que hace), que por eso, y además de eso por la referencia al “bien obrar” (es decir, a lo que sería posible y habría debido hacerse), resulta evaluable, alcanzando el juicio y las valoraciones posibles no sólo la acción

⁵ Recordamos, al respecto, M^a T. López de la Vieja, *Principios morales y casos prácticos*, Tecnos, Madrid, 2000 (especialmente, “Principios morales y casos prácticos”, pp. 17-35).

⁶ Definición, huelga decirlo, expresamente aristotélica.

realizada sino también al sujeto agente. Sin embargo, la praxis o acción así entendida —o sea, sin especificar su sujeto (y pudiendo este, por tanto, ser o individual-personal o grupal-colectivo)— traspasa el marco de la moral.

Ahora bien, la praxis moral, en la perspectiva contemporánea (como ya mayormente en la “ética” griega y hasta en la “moral” latina)⁷, comprende casi sólo⁸ las acciones del individuo, su actuación como individuo: i.e., aquella específica de la relación de uno consigo mismo, con el otro y con los otros, hasta con la sociedad e incluso la humanidad (o sea, con la colectividad en bloque o en un todo, mayormente representada por instituciones). Con otras palabras, las interrelaciones “ego-ego”, “ego-alter” y “ego-alii”⁹. En definitiva, el sujeto de la moral es el individuo como persona, que bien puede encarnar, ante sí y ante los otros, diversos papeles pero habla entonces —actúa siempre — en nombre propio, habiendo de responder en última instancia ante la propia conciencia (y en penúltima, no lo olvidemos, ante la opinión de los demás).

Tenemos, pues, al lado y frente al código, otros dos elementos básicos o polos nodulares de la moral: la acción que, constituyendo la vertiente fáctica de la reglamentación, viene siendo el referente de las prescripciones, y el individuo que, constituyendo la vertiente subjetiva de la reglamentación, viene siendo el destinatario de las prescripciones. O sea, las acciones y los individuos constituyen respectivamente los hechos y los sujetos morales. Siendo ambos —acción e individuo — entidades complejas y con inscripciones múltiples —cuyo estudio (descripción, clasificación, etc) corresponde a la Sociología y Psicología — sólo interesan o cuentan sobre todo, desde la perspectiva de la Ética y en el ámbito de la moral, algunos aspectos. Algunos, como los antes mencionados, relevantes también para la Sociología y la Psicología; otros, característicamente morales: la referencia, compartida por acciones e individuos, a un “deber ser”, pues ambos apuntan, se miden y se evalúan con relación a hechos y sujetos que, respectivamente, podrían denominarse ejemplares y modélicos.

Así, respecto a la acción, interesan fundamentalmente: además de la decisión, otros elementos (motivos, intenciones, ejecución, medios, resultados, consecuencias...); además del acto, su encadenamiento, su articulación e integración en una conducta, en un comportamiento, hasta en una biografía,...; además de la interacción, sus clases (conflictiva, competitiva, cooperativa, comunicativa,...); etc.

Y, respecto al individuo, es preciso subrayar que el sujeto moral no es un mero actante que agota su substancia en la realización de un acto singular,

⁷ Es decir, según el sentido de los términos (ética, moral) y según el contenido de los escritos (de ética, de moral) en las culturas helena y latina.

⁸ No queremos excluir a las personas colectivas del ámbito (de la) moral, sino resaltar, por omisión, que, ante todo, constituyen sujetos políticos. Y tampoco pretendemos cerrar la esfera moral, incluyendo sólo el individuo humano.

⁹ Por decirlo con unas expresiones caras a J.L. Aranguren, muy gráficas para dibujar este campo moral.

sino una persona —o, cuando menos, un personaje— con su psicología y su biografía, alguien que vive su vida¹⁰.

Normas “sociales” y acciones “individuales”

Hablamos de normas (y también de principios y valores) “marcadamente sociales” y de acciones “marcadamente individuales” porque la dimensión social y el carácter personal son, respectivamente, los aspectos dominantes, pero también para destacar la tensión y resaltar el contrapunto entre la objetividad (entendida como intersubjetividad extrasubjetiva) del polo normativo (los códigos) y subjetividad (entendida como intersubjetividad intrasubjetiva) del polo fáctico (las acciones).

Así, las normas (el código) son —tanto por su origen como por su destino— sociales. En efecto, estas reglas, en primer lugar, proceden de instituciones sociales: mayormente, las iglesias, los estados, los medios de masas, etc; en segundo lugar, su reglamentación incide, antes de nada, sobre la interacción: las conductas perjudiciales, los conflictos destacados, las inquietudes masivas, etc; y, en tercer lugar, estas normas (y los principios y los valores) sirven, en consecuencia, para articular e integrar los intereses individuales y colectivos, contribuyendo así al mantenimiento del orden social. Mas, es preciso subrayar que el código moral sólo obliga tras pasar —esas normas, principios y valores sociales— por el filtro de la conciencia individual, tras obtener el asentimiento o lograr el consentimiento del sujeto moral, la persona singular.

Por otra parte, las acciones (los hechos) son —tanto por su destino como por su origen— individuales. En primer lugar, los actos dimanen no sólo del individuo sino incluso de su interioridad: en efecto, de no arrancar de una decisión personal no pueden ser considerados morales. En segundo lugar, la actuación implica, sobre todo, al propio sujeto (la persona, con sus motivos, sus intenciones, etc) y repercute, antes de nada, sobre sí mismo y los otros sujetos implicados: su incidencia sobre otros, su influencia social, queda *de facto* condicionada a una mediación institucional. Esta, no cabe duda, es hoy muy relevante, debido a la magnitud y el impacto de los medios de masas¹¹. En fin, la acción (los hechos morales) adquiere(n) sentido en la interacción de los individuos, luego en el comportamiento personal y hasta en la perspectiva de la propia vida. Ahora bien, afirmar el carácter individual, subjetivo y personal de los hechos morales no conlleva negar la impregnación y dimensión sociales de las “acciones y relaciones de los individuos”, ni de su “actuación singular”

¹⁰ Siguiendo, dentro del paradigma semiótico, el legado de R. Barthes: eminentemente, en *S/Z* (Paris, Seuil, 1970) y en *Fragments d'un discours amoureux* (Paris, Seuil, 1977).

¹¹ A este respecto, resultan sumamente interesantes, por iluminadoras del estatuto de la imagen en la experiencia cotidiana, las reflexiones de G. Deleuze sobre el cine: *L'image-mouvement. Cinéma I* (Paris, Minuit, 1983) y *L'image-temps. Cinéma II* (Paris, Minuit, 1985).

ni menos de sus “interrelaciones plurales”, sean estas entre ellos (i.e., con los individuos) o con la colectividad (i.e., con las asociaciones e instituciones sociales).

“Asumidas o asumibles libremente” por los sujetos

Decimos que esas normas y acciones tienen que ser “asumidas o asumibles libremente” porque corresponde, tanto por activa como por pasiva, a los sujetos, a las personas singulares, ora aceptar y obedecer las normas, según el dictamen de la propia conciencia, ora realizar y acusar las acciones, siguiendo la decisión de la propia voluntad. Tócase, aquí, el polo subjetivo, destacando la importancia del individuo: este, o bien ha de interiorizar algún precepto dimanado de una instancia externa —una institución social— y otorgarle en la propia conciencia la conformidad personal; o bien ha de exteriorizar su decisión surgida en la propia conciencia de una instancia interna —la voluntad personal— y exponerla a la conformidad ajena. Esta segunda opción —en la cual el individuo actúa según su autonomía personal, sometándose a la evaluación de los demás— caracteriza la moral contemporánea.

E, incluso variando el grado de la implicación y/o el protagonismo de los sujetos, conciencia, voluntad y libertad personales —i.e., “saber lo que se hace” y “hacer lo que se quiere”— son requisitos ineludibles: sin “obediencia voluntaria” y “actuación responsable”, no cabe hablar ni de reglamentación (normas, etc) ni de comportamiento (acciones, etc) morales. Sin embargo, no siempre es fácil determinar esa voluntariedad y esa responsabilidad. Y no sólo en la práctica, pues son, estas, cuestiones problemáticas, asuntos debatidos y complejos.

“Convicción” y “deliberación”

Hablamos aún de “una convicción íntima” y de “una deliberación personal” porque, subrayando en ambos casos el polo subjetivo (el protagonismo del individuo, radicado en su misma interioridad) frente a los códigos y los hechos morales, es importante diferenciar, indicando una gradación, entre: una asunción que es más bien tácita y ante todo global (ligada a la convicción) y otra asunción que es casi siempre expresa y antes de nada puntual (resultante de una deliberación)¹².

¹² Sobre el tránsito del “conocimiento” a la “actuación”: E. Tugendhat, *Selbstbewusstsein und Selbstbestimmung. Sprachanalytische Interpretationen* (trad. cast. *Autoconciencia y autodeterminación. Una interpretación lingüístico-analítica*, Fondo de Cultura Económica, México, Madrid, 1993).

Así, en el primer caso, por la vía de la convicción, se da un asentimiento de conjunto, a la reglamentación general, el ordenamiento vigente, o las pautas generales de la acción, los comportamientos establecidos, que de alguna manera subsume el asentimiento al precepto o a la actuación singulares y particulares correspondientes. En el segundo caso, por la vía de la deliberación, se da un consentimiento en concreto, una aceptación o decisión singulares ante una norma o acción específicas, sin que se establezca necesariamente —o, con frecuencia, estableciéndose de forma mediata, de tenor indirecto y de modo abierto— una vinculación con los códigos y los paradigmas conductuales (los elencos de normas y acciones) generales vigentes y establecidos, que pueden llegar a ser cuestionados y, consiguientemente, ratificados o rechazados.

Pues bien, el asentimiento de conjunto (y el subsumido en el conjunto) radicado en una “convicción íntima” es propio, en general, de los órdenes y expedientes morales “moriformes” (i.e., de las reglamentaciones morales consuetudinarias), incidiendo siempre también sobre los aspectos consuetudinarios de cualquier moral; en cambio, el consentimiento en concreto (y el derivado del concreto) basado en la “deliberación personal”, es característico de los órdenes y expedientes morales “legiformes” (i.e., de las reglamentaciones morales legislativas), incidiendo además sobre los aspectos legislativos de cualquier moral. Y aún, por otra parte, cabe señalar que en la moral occidental contemporánea —en la que el sujeto, la persona individual, tiene un marcado papel— el individuo es proclive a la asunción global cuando se trata de cuestiones compartidas y es propenso a la asunción puntual cuando se trata de asuntos conflictivos.

Finalmente, es preciso destacar la gran importancia del polo subjetivo, el relevante papel adquirido por la persona en la moral contemporánea occidental, a despecho de los códigos y los hechos morales. Así, el sujeto vio y experimentó: respecto a los códigos, como se relajaban los modos de sujeción y, respecto a los hechos, como se ampliaban las formas de actuación, ganando en ambos casos libertad y creciendo, por consiguiente, su responsabilidad. E incluso pudo comprobar como se enriquecían y multiplicaban las vías y los tipos de subjetivación¹³ (i.e., las formas y los modos de alcanzar y moldear la condición de sujeto moral). Con todo, la persona, aligerada en la sujeción y en la actuación, no tiene ni la carga normativa ni el valor modelizador del código (las normas) y de los hechos (las acciones) morales, excepto por supuesto en el ámbito de lo íntimo y lo más privado. O sea, fuera de lo estrictamente privado, su potencia deóntica es inferior, quedando casi restringida —la posibilidad de que el sujeto devenga instancia regulativa, marcando el “deber ser”— a

¹³ A nuestro entender, para abordar el protagonismo y la inmensidad de la subjetividad en la moral actual, pueden ser muy fructíferas, en el campo de la ética, las propuestas psicoanalíticas. Una muestra: D. Rinaldi, *Uma ética da diferença*, Jorge Zahar Editor, Rio de Janeiro, 1996.

efectos mediatos, indirectos, etc... por ejemplo, eminentemente, al tornarse “hecho” y hasta “norma” por obra y bajo las formas de dicción y ficción de los medios masivos.

Una idea de moral

En resumen, la moral vendría siendo “una reglamentación —una codificación— social que, asumida libremente, rige la acción —la praxis— individual”.